UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y M.G. CONSULTORES LTDA.

Entre los suscritos, GUILLERMO MOJICA DUARTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.032.557 de Bogotá, representante legal de M.G. CONSULTORES LTDA. en su calidad de Gerente, Compañía constituida mediante escritura pública No..... y Registro en la Cámara de Comercio de ....., con el número....., quien en adelante se denominará M.G. CONSULTORES por una parte y ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, mayor de edad vecino de Bogotá D.E., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.164.378 de Bogotá, representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en su calidad de Rector y debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante resolución No.273 del 14 de agosto de 1991 quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, hemos acordado suscribir el presente Convenio considerando las cláusulas que más adelante se expresan: 1. Que la Agroindustria de las Flores de Colombia se viene desarrollando desde hace 25 años, convirtiendose en un renglón de exportación que genera un volumen de divisas para el País de gran importancia. Sin embargo, este exito económico basado en gran medida por las ventajas comparativas del país no se ha dado en forma paralela en el área de la investigación de algunas fases del proceso productivo como: Genética, Fisiología y otros obteniendose como resultado que aun hoy se dependa exclusivamente de importación del material vegetal. 2.Que debido a que la mayoría de las empresas de Exportación no poseen una infraestructura adecuada para evaluar la sanidad del material vegetal importado, ha conducido a que la Sabana de Bogotá, esté incrementando las areas contaminadas con enfermedades Fitosanitarias que se convierten en graves limitantes para el

desarrollo a largo plazo de la industria de flores en esta zona del país. 3.Que el uso apropiado de la Biotecnología y la investigación en areas como: Genética, Fisiología, Sanidad Vegetal y Ambiental se convierten en premisas fundamentales para lograr obtener material vegetal mejorado y sano en el país, logrando de está manera un desarrollo exitoso y sostenido a largo plazo en la Agroindustria de Flores. 4.Que la Universidad Nacional a través de su facultad de Agronomía viene impulsando varias lineas de investigación básica y aplicada de alto interés científico que responden a las propiedades del Sector Agrario del país y en los cuales vienen participando docentes investigadores con la vinculación de importantes Empresas del Sector Productivo Nacional. 5.Que en la línea de plantas ornamentales se están desarrollando varios proyectos de investigación especialmente en los campos de Genética, Virología y Fitopatología de Flores. 6. Que los productos de la Industria organizada de Flores en Colombia constituyen uno de los principales renglones de exportación del país que amerita apoyo en el desarrollo de la investigación tecnológica. 7.Que M.G. CONSULTORES LTDA., como Empresa productora de flores para exportación y perteneciente al Grupo Chia que acoge a quince industrias de este genero en la Sabana de Bogotá, viene adelantando investigaciones aplicadas en sus laboratorios de Biotecnología, Fitopatología, Propagación, Producción y Postcosecha y estan promoviendo la participación de estudiantes de Pregrado, Postgrado y de investigadores nacionales, desarrollando programas de capacitación para sus profesionales; ha manifestado su interes en asociarse con centros académicos para adelantar trabajos de investigación y capacitación. 8.Que a M.G. CONSULTORES LTDA. le interesa la cpacitación del personal técnico en colaboración con otras instituciones nacionales incluidas las universidades. 9.Que la investigación, la capacitación y la cooperación interinstitucional son fundamentales en el cumplimiento de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

función Universitaria, resuelven suscribir el presente Convenio, que se regirá por el Decreto 393 de 1991. CLAUSULA PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre la UNIVERSIDAD y M.G. CONSULTORES LTDA. en el campo de la investigación y la capacitación. CLAUSULA SEGUNDA.- Son obligaciones de M.G. CONSULTORES las siguientes: 1)Garantizar el flujo financiero adecuado y oportuno que asegure el desarrollo de las actividades de investigación objeto del presente Convenio. 2)Proveer personal científico y administrativo necesario para el desarrollo de los distintos programas objeto del presente Convenio, garantizando la correcta utilización y mantenimiento de los equipos y demás elementos petenecientes a la UNIVERSIDAD que se utilicen en cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio. 3)Que el Comité Coordinador del Convenio UNIVERSIDAD NACIONAL - M.G. CONSULTORES realizará en forma conjunta con la UNIVERSIDAD, la evaluación de los programas desarrollados, teniendo encuenta los informes que rindan los respectivos coordinadores o directores de proyectos. CLAUSULA TERCERA.- Son obligaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL las siguientes: 1)Asegurar que el personal de la UNIVERSIDAD que utilice en desarrollo del Convenio, la infraestructura de M.G. CONSULTORES respete los estatutos y normas de M.G. CONSULTORES. 2)Diseñar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas a desarrollar, de acuerdo a los establecido en el presente Convenio. 3)Colaborar con el cuidado y correcta utilización de las instalaciones, equipos y demás elementos pertenecientes a M.G. CONSULTORES y usados en el desarrollo de este Convenio. CLAUSULA CUARTA.- Para la ortientación, desarrollo y evaluación del Convenio se constituye un comité coordinador conformado por parte de la UNIVERSIDAD por el Decano de la Facultad de

El Gerente de la Empresa, quien es el representante legal, el Asesor Científico y el Director de la Unidad de Investigación y Desarrollo quien hara la secretaria técnica del Comité Coordinador. CLAUSULA QUINTA.- Corresponde al Comité Coordinador: 1)Elaborar y proponer un plan operativo anual de trabajo, el cual debe incluir la programación anual de uso de recursos de las partes: 2)Elaborar el presupuesto correspondiente a los planes de trabajo. 3)Proponer y desarrollar proyectos específicos, previa evaluación de su factibilidad. 4)Velar por la oportuna asignación y correcta utilización de los recursos comprometidos en los distintos proyectos. 5)Elaborar un informe anual evaluativo del desarrollo del Convenio el último mes de cada uño de vigencia del mismo. 6)Reunirse por lo menos una vez por año o en las fechas que las partes lo estimen conveniente. 7)Autorizar y promover relaciones y asociaciones con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. 8)Reglamentar el uso de los recursos financieros. 9)Velar por el desarrollo y calidad de las actividades anotadas en este Convenio. 10)Cualquier otra que las partes de común acuerdo le asignen. CLAUSULA SEXTA.- Cada proyecto de investigación tendra un Director nombrado por el Comité Coordinador, quien sera responsable del desarrollo del proyecto y rendira informes anuales al Comité Coordinador. CLAUSULA SEPTIMA.- Serán recursos financieros del Convenio: a)Los recursos que M.G. CONSULTORES aporte a este Convenio. b)Los recursos que las partes consigan a nombre del Convenio. c)Los generados por el. d)Los rendimientos financieros generados por los recursos del Convenio. PARAGRAFO.- Los recursos financieros del Convenio se manejarán así: a)En el Fondo Especial de la Facultad de Agronomía con una cuenta específica denominada UNIVERSIDAD NACIONAL - M.G. CONSULTORES. b)En la Tesorería de M.G. CONSULTORES. c)La UNIVERSIDAD NACIONAL y M.G.

CONSULTORES buscaran ante quien corresponda la apertura de rubros presupuestales con destinación específica para el desarrollo del Convenio. CLAUSULA OCTAVA.- La vigencia de este Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podra ser prorrogado por acuerdo entre las partes. En caso de que cualquiera de las partes quiera darlo por terminado, debera comunicarlo por escrito por lo menos con un año de anticipación proponiendo un plan que permita responder por los compromisos adquiridos hasta ese momento. CLAUSULA NOVENA.- Propiedad Intelectual: Los productos, Patentes de Invención, Certificados de inventor, producto del presente Convenio, serán de propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y M.G. CONSULTORES en el 50% cada uno y su explotación podra ser realizada por cualquier empresa productora de flores en Colombia, previa cancelación de regalias que acuerden los firmantes del presente Convenio; y en cada proyecto que involucre contrato amparado por el proyecto se deberá reglamentar a la firma, como se distribuirán los beneficios generados por el. CLAUSULA DECIMA.- Vigencia: El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes legales y del pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial cuyos costos estarán a cargo de M.G. CONSULTORES. En constancia se firma en Bogotá, a los 20 AGO 199

M.G. CONSULTORES LTDA

GUILLERMO MOJICA DUARTE
M.G. Consultores LTDA.

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Rector

NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORIA
BOGOTA

mg.

OFICINA JURIDICA